



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 ABR 2021

VISTO: la necesidad de ampliar la Compra Directa por Excepción N° 14/20 referente a la adquisición de comidas elaboradas para cubrir la demanda de los diferentes programas del Mides en el marco de la emergencia ocasionada por la pandemia mundial provocada por el COVID-19; -----

RESULTANDO: I) que el Ministerio fue creado por la Ley N° 17.866 del 21 de marzo de 2005, dentro de sus cometidos se le asignó los de formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de la juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social general y la regulación, promoción, seguimiento y monitoreo de las actividades de las entidades estatales que actúen en las precitadas materias; -----

II) que en el contexto de emergencia sanitaria, provocada por el COVID-19 y ante la situación que atraviesan aquellas personas más vulnerables, resulta trascendental y urgente contar con la adquisición de comidas elaboradas para

4690/2020

cumplir con los cometidos de los diferentes programas, que son atendidos en el Instituto Nacional de Alimentación a efectos de cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación más vulnerable; -----

CONSIDERANDO: I) que se requiere continuar brindando en forma urgente una solución inmediata a la situación, mientras permanezca el riesgo sanitario ocasionado por el Virus COVID- 19; -----

II) que se requiere ampliar un 100 % la presente compra directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF; -----

III) que existen las conformidades de los proveedores BLE BOULANGERIE S.R.L de fecha 29 de diciembre de 2020 y de FEDIR S.A, de fecha 28 de diciembre de 2020, respectivamente; -----

IV) que en atención a los fundamentos expuestos, se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas, la financiación de la presente adquisición, de acuerdo a lo establecido por el artículo 1° de la Ley N° 19.874 de 8 de abril de 2020;

ATENTO: a lo dispuesto por la normativa mencionada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º) Amplíase la presente Compra Directa por Excepción N° 14/20 al amparo del artículo 74 del TOCAF, para la adquisición de hasta 400.000 viandas de comidas

elaboradas ad referéndum de la intervención preventiva del gasto por el Tribunal de Cuentas a las siguientes empresas:

- **FEDIR S.A**

- **REGLON 1, 2 y 3** la adquisición de hasta 200.000 viandas de comidas elaboradas.
- El total de la adquisición a la empresa **FEDIR S.A** asciende hasta \$ 25.620.000 (veinticinco millones seiscientos veinte mil pesos uruguayos) impuestos incluidos.
- Precio firme.

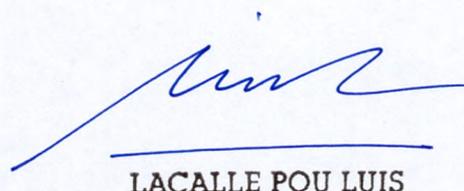
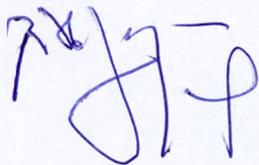
- **BLE BOULANGERIE S.R.L**

- **RENGÓN 1, 2 y 3** la adquisición de hasta 200.000 viandas de comidas elaboradas.
- El total de la adquisición a la empresa **BLE BOULANGERIE S.R.L** asciende hasta \$ 25.620.000 (veinticinco millones seiscientos veinte mil pesos uruguayos) impuestos incluidos.
- Precio firme.

2º) El monto total de la ampliación asciende hasta \$ 51.240.000 (cincuenta y un millones doscientos cuarenta mil pesos uruguayos) precios vigente al momento de la apertura y no sujetos ajuste paramétrico según pliego que será abonado contra la presentación de la factura respectiva, a efectos de cubrir las necesidades básicas de quienes se encuentran en situación más vulnerable a partir de su notificación.-----

3º) Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas, la certificación exigida por la norma legal precitada tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal de contratación como de los precios y condiciones de mercado así como atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (FONDO SOLIDARIO COVID-19).-----

4º) Comuníquese, notifíquese y pase al Ministerio de Economía y Finanzas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS